

ACTA NÚM. 08/2022 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2022

ASISTENTES:

<u>Sr. Alcalde-Presidente</u>: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular: D. Gustavo Adolfo Rico Pérez

D^a Natalia Rey Riveiro D^a Mercedes Piera Rojo

D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. José Cabrera Fernández
D. José Luis San Higinio Gómez
Da. Ana Isabel Pérez Baos
Da Gloria Fernández Álvarez
D. Jaime Santamarta Martínez

D. David Santos Baeza

D. Enrique González Gutiérrez

<u>Ciudadanos</u>: D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía

Da Verónica Priego Álvarez

D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal

D^a Mylai Lima González D. Jesús Sánchez Ríos D. Tomás Aparicio

Partido Socialista: Da Noelia María González Guerrero

Da María Julia Calvo Pérez.

<u>VOX</u>: D. Miguel Ángel Díez García

Da Elena Garachana Nuño.

PODEMOS IU EQUO: Da. Patricia García Cruz

CONCEJAL NO ADSCRITO: D. Nando Di Lolli Ramírez.

D. Oscar Prados Centeno

<u>Sr. Director General Titular</u> de <u>la Oficina de Apoyo a la</u>

Oficina de la JGL: D. Antonio Diaz Calvo

<u>Sr. Interventor General:</u> D. Fernando Alvarez Rodríguez



En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las 9:34 horas del día veintiuno de julio de dos mil veintidós, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y por el Sr. Interventor General, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes y conectados la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento. Por otra parte, han decidido asistir de forma telemática Da María Julia Calvo Pérez, Da Patricia García Cruz, D. Nando Di Lolli Ramírez y D. Oscar Prados Centeno. Por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

Parte dispositiva

1º.- Aprobación del borrador del Acta núm. 7 de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de dos mil veintidós. (Ac. 80/2022-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=85409

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 7/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de junio de dos mil veintidós.

2°-. Aprobación de la Cuenta General 2021. (Ac. 81/2022-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=97660

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1º.- Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 140 de fecha 14 de junio de 2022, Pág. 156, de exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, con el informe de la Comisión, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrían presentar reclamaciones, reparos u observaciones, la cual fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2022.
- 2º.- Informe emitido por la Directora de la Oficina Digital, Dª Sonia Crespo Nogales, de fecha seis de julio de dos mil veintidós del tenor literal siguiente:



"Que tras realizar consulta en el Libro de Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid sobre la existencia de anotaciones registrales presentadas relativas al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, publicada a 14 de junio de 2022, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 140 NO existe ninguna anotación de alegación o reclamación presentada sobre el citado asunto."

3°.- Certificado núm. 1229/2022, suscrito por el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, D. Antonio Díaz Calvo, con el V°B° del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha seis de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"CERTIFICO: Que consta en estas dependencias municipales informe emitido por la Directora de la Oficina Digital, D^a Sonia Crespo Nogales, de fecha seis de julio de dos mil veintidós, que se transcribe literalmente a continuación:

"Asunto: Presentación de alegaciones y/o reclamaciones relativas a la Cuenta General 2021

Fecha de solicitud: 06/07/2022

En respuesta a la solicitud realizada a través del correo electrónico el día 6 de junio de 2022, se INFORMA

Que tras realizar consulta en el Libro de Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid sobre la existencia de anotaciones registrales presentadas relativas al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, publicada a 14 de junio de 2022, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 140 NO existe ninguna anotación de alegación o reclamación presentada sobre el citado asunto.

Lo que firmo para que conste a los efectos oportunos, a fecha de la firma electrónica del presente documento."

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida con 12 votos a favor correspondientes: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 13 abstenciones correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente a la Sra. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda:

Aprobación de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 2021.

3º-. Aprobación si procede del expediente de modificación de crédito núm. 16/2022 (RTGG ayudas sociales) suplemento de crédito. (Ac. 82/2022-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=1320120

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES:



- 1º.- Propuesta de modificación de créditos por suplementos de créditos, suscrita por el Concejal de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha seis de julio de dos mil veintidós.
- 2º.- Informe-propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, suscrito por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Dª Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha siete de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Expdte. Modificación nº 16/2022. Suplementos de créditos

INFORME- PROPUESTA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 16/2022 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2022, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR) se emite el siguiente Informe:

En el expediente se detalla la modificación presupuestaria derivada de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2022, mediante suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12^a de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:



org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
109	2311	48014	AYUDAS DISCAPACIDAD	300.000,00	Supl.
109	2318	48000	AYUDAS NACIMIENTO Y ADOPCIÓN	200.000,00	Supl.
109	2313	48002	AYUDAS EXTRAORDINARIAS EN RESPUESTA AL COVID19	200.000,00	Supl.
			TOTAL:	700.000,00€	

Con financiación con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

FINAN	CIACION	MODIF	ICACION
RTGG	700.000,00€	700.000,00€	Suplementos
TC	OTAL	700.000,00€	

En el expediente se detallan las aplicaciones presupuestarias y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 fue aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 31/03/2022 arrojando un Remanente de Tesorería para gastos generales, susceptible de financiar modificaciones de crédito (Incorporaciones de Remanentes, Suplementos y Créditos extraordinarios) en el Presupuesto del vigente ejercicio por importe de 19.576.314,07€.

De dicho Remanente ya han sido utilizados 19.535.085,90 €, incluido el presente expediente y el expediente número 19-2022 de modificación de créditos por créditos extraordinarios, según se detalla a continuación:

MODIFICACIONES DE CRÉDITO	RTGG
Modificación № 2/2022 IRC Cap. 2	7.628.557,16
Modificación № 7/2022 Extr/Supl	9.449.652,74
Modificación № 8/2022 Extr/Sup. Ciudadanos	90.000,00
Modificación № 11/2022 Supl. INNOVA	1.606.876,00
Modificación № 16/2022 Ayudas sociales	700.000,00
Modificación № 19/2022 Convenio SSociales+Comercio	60.000,00
Suma modificaciones	19.535.085,90

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.



El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad en términos presupuestarios."

3º.- Memoria razonada del Concejal de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha siete de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de 2022, para atender los compromisos de gastos que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que se exponen en cada propuesta presentada,

Examinada la propuesta de modificación de créditos adjunta solicitada por:

1.- El Concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, con motivo de la necesidad de atender la totalidad de la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción y de discapacidad para el año 2022 y ayudas a personas y familias en riesgo de vulnerabilidad a consecuencia del Covid-19.

A la vista de la documentación e informe favorable de Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención General, en la fecha que aparece al margen del documento firmado electrónicamente, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Autorizar el suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales con el siguiente detalle:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
109	2311	48014	AYUDAS DISCAPACIDAD	300.000,00	Supl.
109	2318	48000	AYUDAS NACIMIENTO Y ADOPCIÓN	200.000,00	Supl.
109	2313	48002	AYUDAS EXTRAORDINARIAS EN RESPUESTA AL COVID19	200.000,00	Supl.
			TOTAL:	700.000,00€	

Con lo que el expediente asciende a 700.000.- €, quedando la financiación resumida en el siguiente cuadro:

FINAN	CIACION	MODIF	ICACION
RTGG	700.000,00 €	700.000,00€	Suplementos
TC	TAL	700.000,00€	

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."



- 4º.- Propuesta de dictamen que hace el Concejal de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, de fecha siete de julio de dos mil veintidós.
- 5º.- Consta propuesta del Concejal de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, al Pleno de la Corporación, de fecha siete de julio de dos mil veintidós.
- 6º.- Informe de Control Permanente suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expdte. Modificación № 16/2022. Créditos extraordinarios para Ayudas de Servicios sociales.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- LOEPySF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RLGEP: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2² del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

Informe

El informe de la Titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación: 700.000,00€ de Remanente de Tesorería para gastos generales (de los 19.576.314,07€ tan solo se han utilizado 7.628.557,16€ en la modificación N.º 2/2022 de incorporación de remanentes del

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría

¹ Artículo 213. Control interno.

² Artículo 29.2. Formas de ejercicio.



Capítulo II, 9.449.652,74€ en la 7/2022, 90.000,00€ en la 8/2022, 1.606.876,00€ en la 11/2022 y 60.000,00€ en la 18/2022, por lo que tan solo quedarán disponibles 41.219,37€).

Las aplicaciones presupuestarias que aumentan son las destinadas a ayudas a la discapacidad, a la natalidad y las extraordinarias en respuesta al COVID-19.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020. Mediante el acuerdo del Consejo de ministros de 27 de julio del pasado año, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 se prorrogó esta suspensión de las reglas fiscales un año más.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de "capacidad de financiación" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son iguales a los gastos de igual naturaleza económica. Los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional elevan el déficit de cero euros a un superávit de 1.943.697,44 euros, y ello si la ejecución de los capítulos I y II de gastos alcanzara el 95 por 100 y el resto el 100 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A., su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la Fundación Marazuela, ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de disolución. De todo ello resulta una capacidad de financiación. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la LOEPySF. lo que no tiene efecto práctico alguno, por estar suspendida la aplicación de las reglas fiscales de esa Ley Orgánica durante 2022.

Por lo expuesto el expediente examinado se informa favorablemente, toda vez que no compromete la sostenibilidad de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 22 de marzo de 2022, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2022, remitidas el 22 de septiembre pasado, se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar."

7º.- Informe núm. 638/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Modificación de créditos 16/2022. Suplemento de crédito.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha 7 de julio de 2022, de la necesidad de atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que expone la Concejalia de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro.
- II.- Solicitud formulada por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Vivienda, con fecha 6 de julio de 2022.
- III.- Informe suscrito por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes, con fecha 7 de julio de 2022.
 - IV.- Informe suscrito por el Interventor General, con fecha 8 de julio de 2022.
- V.- Propuesta de dictamen que eleva el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, de fecha 7 de julio de 2022, a la Comisión Informativa de Hacienda.



B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.

C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido."

8º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil veintidós.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **14 votos a favor** correspondientes: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **3 abstenciones** correspondientes: 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente a la Sra. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, y **8 votos en contra,** correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, acuerda:

1.- Autorizar el suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales con el siguiente detalle:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
109	2311	48014	AYUDAS DISCAPACIDAD	300.000,00	Supl.
109	2318	48000	AYUDAS NACIMIENTO Y ADOPCIÓN	200.000,00	Supl.
109	2313	48002	AYUDAS EXTRAORDINARIAS EN RESPUESTA AL COVID19	200.000,00	Supl.
			TOTAL:	700.000,00€	

Quedando la financiación resumida según el siguiente cuadro:



FINAN	CIACION	MODIF	ICACION
RTGG	700.000,00 €	700.000,00 €	Suplementos
TC	TAL	700.000,00€	

- **2.-** Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 4º.- Aprobación si procede del expediente de Modificación de crédito núm. 18/2022 (suplemento CC Las Matas) suplemento de crédito. (Ac. 83/2022-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=1320120

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1º.- Propuesta de modificación de créditos por suplementos de créditos por bajas por anulación, suscrita por el Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad,
 D. José Cabrera Fernández, de fecha siete de julio de dos mil veintidós.
- 2º.- Informe-propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, suscrito por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Dª Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Expdte. Modificación nº 18/2022. Suplemento de crédito.

INFORME- PROPUESTA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 18/2022 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2022, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

En el expediente se detalla la modificación presupuestaria derivada de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2022, mediante suplemento de crédito financiado con la baja por anulación que proviene de la resolución, por mutuo acuerdo, del contrato de ejecución de obras de "Remodelación de pista polideportiva para su utilización como pista de hockey patines en CEIP Fernando de los Ríos".

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:



- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- ✓ Resolución de 7 de octubre de 2019, de la de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- ✓ Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por la entidades locales en el ejercicio 2021 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Mº de Hacienda y Función Pública.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales
- ✓ Base 12^a de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Partida de altas de gastos:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
102	9209	63902	REMODELACIÓN CENTRO DE MAYORES LAS MATAS	1.083.058,05
		•	TOTAL:	1.083.058,05€

Financiación por bajas de créditos:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJAS X ANULACIÓN	IMPORTE
108	3230	62201	PROYECTO CONSTRUCCION CUBIERTA FDO. DE LOS RIOS	1.083.058,05
•	•	•	TOTAL:	1.083.058,05€

En el expediente se detallan las aplicaciones presupuestarias y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.



Asimismo existe crédito disponible en las aplicaciones que se minoran, como se certifica en el RC para baja incluido en la relación E/2022/21 que se une al presente expediente.

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad en términos presupuestarios."

3º.- Informe de Control Permanente suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expdte. Modificación № 18/2022. Suplemento de crédito. para remodelación del Centro de mayores de Las Matas.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- * LOEPySF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. * RLGEP: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades
 - locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
 - * RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213³ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2⁴ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia. A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del

³ Artículo 213. Control interno.

⁴ Artículo 29.2. Formas de ejercicio.



Informe:

El informe de la Titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación: 1.083.058,05 € de la baja por anulación de la obra de construcción de cubierta en el Fdo. De los Ríos, cuyo contrato ha sido resuelto por mutuo acuerdo en la Junta de Gobierno Local del pasado viernes 1 de julio, liberando el crédito presupuestario que se había retenido, por lo que no aumenta el monto total del Presupuesto de gastos.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020. Mediante el acuerdo del Consejo de ministros de 27 de julio del pasado año, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 se prorrogó esta suspensión de las reglas fiscales un año más.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de "capacidad de financiación" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son iguales a los gastos de igual naturaleza económica. Los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional elevan el déficit de cero euros a un superávit de 1.943.697,44 euros, y ello si la ejecución de los capítulos I y II de gastos alcanzara el 95 por 100 y el resto el 100 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A., su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la Fundación Marazuela, ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de disolución. De todo ello resulta una capacidad de financiación. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la LOEPySF, lo que no tiene efecto práctico alguno, por estar suspendida la aplicación de las reglas fiscales de esa Ley Orgánica durante

Esta modificación presupuestaria, como ya se ha dicho, no aumenta el importe global del Presupuesto y, además, no altera tampoco el monto global de gastos no financieros, por lo que no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por lo expuesto el expediente examinado se informa favorablemente, toda vez que no compromete la sostenibilidad de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 22 de marzo de 2022, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2022, remitidas el 22 de septiembre pasado, se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar."

4º.- Memoria razonada del Concejal de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de 2022, para atender compromisos de gastos de inversiones que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que se exponen en cada propuesta presentada,

Examinadas las propuestas de modificación de créditos adjuntas, solicitadas por:

 El Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, con motivo de la necesidad de atender los gastos derivados de la ejecución de las obras de refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud de Las Matas.

A la vista de la documentación e informe favorable de la Intervención, en la fecha que aparece al margen del documento firmado electrónicamente, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría



ACUERDO:

1.- Autorizar el suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de gastos de inversión disponibles por la no ejecución de la inversión con el siguiente detalle:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
102	9209	63902	REMODELACIÓN CENTRO DE MAYORES LAS MATAS	1.083.058,05
			TOTAL:	1.083.058,05€

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJAS X ANULACIÓN	IMPORTE
108	3230	62201	PROYECTO CONSTRUCCION CUBIERTA FDO. DE LOS RIOS	1.083.058,05
			TOTAL:	1.083.058,05€

Con lo que el expediente asciende a 1.083.058,05 €, quedando la financiación por bajas por anulación, resumida en el siguiente cuadro:

FINAN	CIACION	MODIF	ICACION
BAJAS	1.083.058,05€	1.083.058,05 €	Suplementos
TC	TAL	1.083.058,05€	

- 2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."
 - 5º.- Relación de RC para transferencias y bajas:



			RELACI	RELACION DE RC PARA TRANSFERENCIAS Y BAJAS.	A TRANSFER	ENCIASY	BAJAS.							
							- APLICACIÓN -	CIÓN -				- DESCUENTOS -		
Núm.Operao. Face Feo. Contable	Apellidos y Nombre o Razón Boolal Concepto de la Operación	Núm.Doo. Feo.Doo.	Forms de Pago Tipo de Pago	C/B Pagador Núm.Cuenta	Cod. Terr. A Proyecto	Año Org. Prog. Eoon. Plan Aoi.	Prog.	Eoon. P	an Aot.	Importe	LV.A. Deducible	Conceptor Decouento	Importe	Importe
220220021127 RC						2022 108	3230	62201		1.083.058,05		Baze Importible:		1.083.058,05
08/07/2022	RELACION DE RC PARA TRANSFERENCIAS Y BALAG.											Porcentaje LR.P.F.:		
Sent	Sentado en Libro Diario de		Totales						П	1.083.068,06				1.083.068,06
Cont	Contabilidad Presupuestaria oon/													
				de Julio	de 2022	122								

- 6°.- Propuesta de dictamen que hace el Concejal de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós.
- 7º.- Consta propuesta del Concejal de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, al Pleno de la Corporación, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós.
- 8°.- Informe núm. 646/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:



"ASUNTO: Modificación de créditos 18/2022. Suplemento de crédito.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha 8 de julio de 2022, de la necesidad de atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que expone la Concejalia de Infraestructuras y Mantenimiento.
- II.- Solicitud formulada por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 7 de julio de 2022.
- III.- Informe suscrito por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes, con fecha 8 de julio de 2022.
 - IV.- Informe suscrito por el Interventor General, con fecha 8 de julio de 2022.
- V.- Propuesta de dictamen que eleva el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, de fecha 8 de julio de 2022, a la Comisión Informativa de Hacienda.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.

C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido."

8º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil veintidós.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 17 votos a favor correspondientes: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente a la Sra. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 8 votos en contra, correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, acuerda:

1.- Autorizar el suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de gastos de inversión disponibles por la no ejecución de la inversión con el siguiente detalle:



org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
102	9209	63902	REMODELACIÓN CENTRO DE MAYORES LAS MATAS	1.083.058,05
			TOTAL:	1.083.058,05€

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJAS X ANULACIÓN	IMPORTE
108	3230	62201	PROYECTO CONSTRUCCION CUBIERTA FDO. DE LOS RIOS	1.083.058,05
			TOTAL:	1.083.058,05€

Quedando la modificación resumida según el siguiente cuadro:

FII	NANCIACION	MODIFIC	ACION
BAJAS	1.083.058,05 €	1.083.058,05 €	Suplementos
	TOTAL	1.083.058,05€	

- **2.-** Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 5°.- Aprobación si procede del expediente de Modificación de crédito núm. 19 (RTGG ayudas y Subvenciones) créditos extraordinarios. (Ac. 84/2022-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=1320120

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1º.- Propuesta de modificación de créditos por crédito extraordinario, suscrita por el Concejal Delegado de Sanidad, Consumo, Samer-Protección Civil, y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha seis de julio de dos mil veintidós.
- 2º.- Propuesta de modificación de crédito extraordinario, suscrita por el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha seis de julio de dos mil veintidós.



3º.- Informe-propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, suscrito por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Dª Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha siete de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Expdte. Modificación nº 19/2022. Créditos extraordinarios

INFORME- PROPUESTA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

La funcionaria que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detalla la modificación presupuestaria derivada de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2022, mediante créditos extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12^a de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
110	4320	47900	AYUDAS AL COMERCIO LOCAL	50.000,00	Extra.
109	2311	48015	CONVENIO FUNDACIÓN ROBERTO COHETUX	10.000,00	Extra.
			TOTAL:	60.000,00€	

Con financiación con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

FINAN	CIACION	MODIF	ICACION
RTGG	60.000,00€	60.000,00€	Extraordinarios
TC	TAL	60.000,00€	



En el expediente se detallan las aplicaciones presupuestarias y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 fue aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 31/03/2022 arrojando un Remanente de Tesorería para gastos generales, susceptible de financiar modificaciones de crédito (Incorporaciones de Remanentes, Suplementos y Créditos extraordinarios) en el Presupuesto del vigente ejercicio por importe de 19.576.314,07€.

De dicho Remanente ya han sido utilizados 19.535.085,90 €, incluido el presente expediente, según se detalla a continuación:

MODIFICACIONES DE CRÉDITO	RTGG
Modificación № 2/2022 IRC Cap. 2	7.628.557,16
Modificación № 7/2022 Extr/Supl	9.449.652,74
Modificación № 8/2022 Extr/Sup. Ciudadanos	90.000,00
Modificación № 11/2022 Supl. INNOVA	1.606.876,00
Modificación Nº 16/2022 Ayudas sociales	700.000,00
Modificación № 19/2022 Convenio SSociales+Comercio	60.000,00
Suma modificaciones	19.535.085,90

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad en términos presupuestarios."

4º.- Memoria razonada del Concejal de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha siete de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de 2022, para atender los compromisos de gastos que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que se exponen en cada propuesta presentada,

Examinadas las propuestas de modificación de créditos adjuntas, solicitadas por:



- 1. El Concejal Delegado de Sanidad, Consumo, Samer-Protección Civil y Distrito Norte, con motivo de la necesidad de dotar con crédito para ayudas económicas para los comerciantes del municipio con objeto de contribuir a la dinamización y mantenimiento de la vida empresarial local.
- El Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, con motivo de la necesidad de dotar con crédito para la realización de un Convenio con la Fundación Roberto Cochetux, para la promoción del Deporte en personas con capacidades diferentes y su participación en Campeonato de Inclusión.

A la vista de la documentación e informe favorable de Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención General, en la fecha que aparece al margen del documento firmado electrónicamente, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Autorizar los créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales con el siguiente detalle:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
110	4320	47900	AYUDAS AL COMERCIO LOCAL	50.000,00	Extra.
109	2311	48015	CONVENIO FUNDACIÓN ROBERTO COHETUX	10.000,00	Extra.
			TOTAL:	60.000,00€	

Con lo que el expediente asciende a 60.000.-€, quedando la financiación resumida en el siguiente cuadro:

FINAN	CIACION	MODIF	ICACION
RTGG	60.000,00 €	60.000,00 €	Extraordinarios
TC	TAL	60.000,00€	

- 2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."
- 5°.- Propuesta de dictamen que hace el Concejal de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, de fecha siete de julio de dos mil veintidós.
- 6º.- Consta propuesta del Concejal de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, al Pleno de la Corporación, de fecha siete de julio de dos mil veintidós.
- 7º.- Informe de Control Permanente suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expdte. Modificación Nº 19/2022.



Créditos extraordinarios para Ayudas al comercio Local y convenio con la Fundación Roberto Cohetux.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- * LOEPySF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - * RLGEP: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
 - * RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213⁵ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2⁶ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siquiente

Informe

El informe de la Titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación: 60.000,00 de Remanente de Tesorería para gastos generales (de los 19.576.314,07€ tan solo se han utilizado 7.628.557,16€ en la modificación nº 2/2022 de incorporación de remanentes del Capítulo II, 9.449.652,74€ en la 7/2022, 90.000,00€ en la 8/2022 y 1.606.876,00€ en la 11/2022).

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020. Mediante el acuerdo del Consejo de ministros de 27 de julio del pasado año, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 se prorrogó esta suspensión de las reglas fiscales un año más.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de "capacidad de financiación" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son iguales a los gastos de igual naturaleza económica. Los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional elevan el déficit de cero euros a un superávit de 1.943.697,44 euros, y ello si la ejecución de los capítulos I y II de gastos alcanzara el 95 por 100 y el resto el 100 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A., su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría

⁵ Artículo 213. Control interno.

⁶ Artículo 29.2. Formas de ejercicio.



de Las Rozas de Madrid

Fundación Marazuela, ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de disolución. De todo ello resulta una capacidad de financiación. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la LOEPySF, lo que no tiene efecto práctico alguno, por estar suspendida la aplicación de las reglas fiscales de esa Ley Orgánica durante 2022.

Por lo expuesto el expediente examinado se informa favorablemente, toda vez que no compromete la sostenibilidad de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 22 de marzo de 2022, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2022, remitidas el 22 de septiembre pasado, se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar."

8°.- Informe núm. 639/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Modificación de créditos 19/2022. Créditos extraordinarios.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha 7 de julio de 2022, de la necesidad de atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que exponen las Concejalia de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro y la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Sur.
- II.- Solicitud formulada por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Vivienda, con fecha 6 de julio de 2022.
- III.- Solicitud formulada por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Sur, con fecha 6 de julio de 2022.
- IV.- Informe suscrito por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes, con fecha 7 de julio de 2022.
 - V.- Informe suscrito por el Interventor General, con fecha 8 de julio de 2022.
- VI.- Propuesta de dictamen que eleva el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, de fecha 7 de julio de 2022, a la Comisión Informativa de Hacienda.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.

C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido."

8º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil



veintidós.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida con 12 votos a favor correspondientes: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 2 abstenciones correspondientes: 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 11 votos en contra, correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1, correspondiente a la Sra. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, acuerda:

1.- Autorizar los créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales con el siguiente detalle:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
110	4320	47900	AYUDAS AL COMERCIO LOCAL	50.000,00	Extra.
109	2311	48015	CONVENIO FUNDACIÓN ROBERTO COHETUX	10.000,00	Extra.
			TOTAL:	60.000,00€	

Quedando la financiación resumida según el siguiente cuadro:

FIN	ANCIACION	MODI	FICACION
RTGG	60.000,00 €	60.000,00 €	Extraordinarios
	TOTAL	60.000,00€	

- **2.-** Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 6°.- Aprobación si procede, de la forma de pago de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-1 a Las Rozas Innova. (Ac. 85/2022-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=3733040

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES:



1º.- Informe de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, Dª Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha once de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Expediente de autorización y compromiso de gasto para el pago a Las Rozas Innova de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-1, cuando haya sido vendida por el Ayuntamiento.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Recibido el expediente administrativo relativo a la aprobación de la autorización del gasto y compromiso de pago a Las Rozas Innova de 2.884.050,00€ (sin IVA) por la reversión de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-1, por incumplimiento del destino para el que fue cedida, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por le que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y su texto refundido aprobado por RDL 3/2011.
- ✓ Reglamento General de Contratación, aprobado por RD 1098/2001.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- ✓ Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto.
- ✓ Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB) artículos 109 y ss.
- ✓ Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Ley 8/2007 del Suelo.
- ✓ Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- ✓ RD 233/2013 sobre Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas.
- ✓ Decreto 59/2013 de modificación del reglamento de viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Decreto 74/2009, por el que se regula el Reglamento de vivienda de protección oficial de Madrid.
- ✓ Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ RĎ 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional



Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214⁷ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el 7 y siguientes ⁸ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

Mediante escritura otorgada de 28 de febrero de 2014, se elevó a público el **convenio de cesión onerosa** celebrado entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A. (actualmente, Empresa Municipal para la Innovación y el Transporte de Las Rozas de Madrid S.A, consta en la estipulación 4ª del citado convenio de cesión onerosa de la parcela 3-G, de la Unidad de Ejecución III-1, el siguiente pacto:

"El titular de la parcela deberá solicitar en el plazo máximo de un año a contar desde la formalización del presente convenio en escritura pública y conforme a las determinaciones de la normativa urbanística aplicable la correspondiente licencia municipal de obra de nueva edificación. El inicio y conclusión de las obras se realizarán en el plazo señalado en la correspondiente licencia. De no contener la licencia indicación expresa sobre dichos plazos, se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de los de un año para iniciar las obras y tres años para terminarlas. En cualquier caso, el plazo final para el cumplimiento del destino previsto **no podrá exceder de cinco años**, contar a partir de la formalización del presente documento en escritura pública".

El Pleno Corporativo, con fecha 14 de junio de 2021, acordó el inicio del expediente de **reversión de la parcela G de la unidad de Ejecución III-1,** (Propuesta por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha 24 de septiembre de 2021 e Informe de la Técnico de Patrimonio, Da Esther Ma Herránz García, de fecha 2 de diciembre de 2021 sobre el procedimiento a seguir).

El expediente de reversión ha sido informado favorablemente por el **Director General de la Asesoría Jurídica Municipal,** D. Felipe Jimenez Andrés, **en** el N.º 522/2022, del pasado 5 de junio, en el que realizó las siguientes determinaciones:

"De acuerdo con el tenor literal del convenio elevado a escritura pública, los plazos comenzaban a contarse desde la fecha de la firma de la escritura pública, es decir, el 28 de febrero de 2014, por lo que **el 28 de febrero de 2019, tenían que estar cumplidas las obligaciones derivadas del convenio.**

Por lo tanto, desde el 28 de febrero de 2019, fue posible iniciar expediente de reversión de la parcela, si bien los hechos descritos en el auto de archivo y sobreseimiento provisional (el cual ha adquirido firmeza) dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.4 de Majadahonda, en las diligencias previas 238/2019, impidieron iniciar el citado expediente, hasta que fue dictado el mismo.

Por ello, habiendo tenido conocimiento el Pleno Corporativo del citado auto, por acuerdo de 14 de junio de 2021, con dicha fecha se aprobó iniciar el presente expediente de reversión de la parcela.

Como efecto derivado de la reversión de la parcela, se encuentra la devolución de las cantidades abonadas por Las Rozas Innova con ocasión de la celebración del convenio de cesión onerosa. Dispone, a tal fin, el artículo 175 del Reglamento Hipotecario, en su regla sexta que "las inscripciones de venta de bienes sujetos a condiciones

⁷ **Artículo 214.** Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

^{1.} La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

^{2.} El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

⁸ Artículo 7. De las distintas fases de la función interventora.

^{1.} El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

^{2.} La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.



rescisorias o resolutorias podrán cancelarse, si resulta inscrita la causa de rescisión o nulidad, presentando el documento que acredite haberse rescindido o anulado la venta y que se ha consignado en un establecimiento bancario o Caja oficial el valor de los bienes o el importe de los plazos que, con las deducciones que en su caso procedan, hayan de ser devuelto".

Sobre la **obligación de devolver las cantidades percibidas**, tratan frecuentes resoluciones dictadas por la Resolución General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (anteriormente, Dirección General de Registros y del Notariado). Entre las más recientes, cabe destacar la de fecha 3 de febrero de 2021, referida a la suspensión de la inscripción de una certificación del Ayuntamiento por la que se resuelve un contrato de compraventa."

...Por lo tanto, es rotundamente clara la obligación del Ayuntamiento de restituir a Las Rozas Innova las cantidades recibidas con ocasión de la cesión onerosa de la parcela.

...Establecida la obligación de restituir las cantidades recibidas, ha de determinarse el importe de las mismas. Para ello, ha de acudirse al texto literal de la escritura de elevación a público del convenio de cesión onerosa, otorgada el día 28 de febrero de 2014.

En dicha escritura pública se consignó, en su estipulación segunda, que el Ayuntamiento declaró recibida la cantidad de 3.489.700,50 € (correspondientes al precio de la cesión onerosa, **2.884.050,00** € y de la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido), mediante compensación de deuda."

El incumplimiento del plazo de ejecución y entrega de las viviendas ha causado un **perjuicio al interés público** (aquellos vecinos demandantes de vivienda con protección pública que no han encontrado donde comprar o alquilar a precios regulados) y también al Ayuntamiento, que podría haber licitado la parcela en su momento para que una entidad privada ejecutara la promoción. Esos perjuicios podrían ser objeto de valoración económica.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de Las Rozas Innova del pasado veinte de junio de dos mil veintidós se manifestó la:

"... conformidad expresa a la reversión de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-1, así como a percibir el importe de la cantidad en su día abonada, de 2.884.050,00€, como máximo, en el momento en que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid proceda a su enajenación por el procedimiento y forma que determine y perciba las cantidades correspondientes por la misma"

En cuanto al crédito presupuestario adecuado y suficiente esta Intervención General ha comprobado que no se ha retenido crédito adecuado y suficiente, toda vez que se propone "el pago de, como máximo 2.884.050,00€ a la empresa Las Rozas Innova, en el momento que dicha enajenación se produzca y el importe económico de la misma sea recibido en su integridad por este Ayuntamiento".

Al respecto, esta Intervención ya informó en el expediente de reconocimiento del crédito por la ultima factura de las obras de rehabilitación del barrio de las Matas;

Como quiera que tampoco existe posibilidad de habilitar el crédito presupuestario en este momento, y siendo el Pleno el órgano competente para contraer obligaciones sin crédito presupuestario, es perfectamente factible que las comprometa con cargo a futuros ejercicios, en la medida que obtenga la financiación adecuada para poder habilitar el crédito presupuestario. Al respecto nos dice la LHL:

Artículo 174. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

- 1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.
- 2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:
- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.



- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- 3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.
- 4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.
- A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.
- 5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.
- 6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

En el mismo informe también de recordó el:

Mensaje de correo electrónico del auditor de la Empresa, Sr. Camins, del 18 de marzo de 2009, origen del reconocimiento por la Junta de Gobierno Local de las deudas con la EMGV y el inicio de los procedimientos de pago de las mismas en la medida que se obtuviera financiación mediante la enajenación de parcelas, en el que dice:

- ✓ Los tres proyectos encomendados deben de activarse en existencias como obras en curso y al finalizarse se facturan al Ayuntamiento con un margen de beneficio por gestión.
- ✓ El pago lo puede realizar el Ayuntamiento a través de distribución de resultados o reservas de la propia EMVG.

De esta forma en las cuentas del Ayuntamiento tendrá el coste por las inversiones o gastos incurridos y en la EMVG no se reflejarán unas pérdidas por gasto realizados por cuenta del Ayuntamiento. Pues no sería razonable que la EMGV en 2008/9 presente unas pérdidas de 10 o 12 millones de euros por unas obras realizadas por cuenta del Ayuntamiento

Esa distribución de beneficios de ejercicios anteriores que figuran en reservas (procedentes en su gran mayor parte de la enajenación de parcelas que el Ayuntamiento cedió a EMGV, SA, a título lucrativo) a favor del Ayuntamiento permitiría habilitar el crédito presupuestario necesario para efectuar el pago.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de sostenibilidad financiera⁹ (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como

⁹ Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera

^{1.} Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

^{2.} **Se entenderá por sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sosténibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

⁹ Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Este gasto **NO** está incluido en las previsiones del Plan presupuestario a medio plazo que se remitió al Ministerio de Hacienda el 22 de marzo, por lo que **no contribuye a la sostenibilidad del Ayuntamiento**, no obstante lo cual, habría que estudiar como repercutiría en el superávit consolidado con Las Rozas Innova, que forma parte del perímetro de consolidación a efectos de Contabilidad Nacional. Si fuera reclasificada por la IGAE para no consolidar con el Ayuntamiento su distribución de beneficios sería un ingreso para el Ayuntamiento, pero no computaría como gasto de la empresa, contribuyendo al superávit y la sostenibilidad.

De acuerdo con las atribuciones asignadas por el Art. 123.1.h)¹⁰ de la Ley 7/1985, de bases del régimen local y los artículos 60.2 y 88 del RD 500/1990¹¹, **es competente** para la aprobación de este expediente el **Pleno de la Corporación**, por no disponer de consignación presupuestaria, más aún si se realizara con cargo a presupuestos de ejercicios futuros.

Por lo expuesto **se fiscaliza de conformidad**, la aprobación del Expediente del pago de, como máximo 2.884.050,00€, a la empresa Las Rozas Innova, en el momento que se produzca la enajenación de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-1 y el importe económico de la misma sea recibido en su integridad por este Ayuntamiento, **con las recomendaciones realizadas**."

2º.- El informe núm. 650/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de julio de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Abono del pago correspondiente a la reversión de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-1 (resolución del convenio de cesión onerosa), por incumplimiento del destino para el que fue cedida.

El presente informe toma como base los siguientes

Antecedentes:

- 1. Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2021, para que se iniciase expediente de reversión de la parcela G de la unidad de Ejecución III-1.
- 2. Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha 24 de septiembre de 2021
 - 3. Escritura pública de cesión onerosa de la parcela, de fecha 28 de febrero de 2014.
- 4. Informe de la titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha 16 de mayo de 2022, sobre las anotaciones contables referidas a la cesión onerosa de la parcela citada.
 - 5. Propuesta de acuerdo de aprobación inicial del expediente.
- 6. Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Empresa Municipal para la Innovación y el Transporte de Las Rozas de Madrid S.A, relativo a la aceptación de la reversión aprobada inicialmente por el Ayuntamiento.
- 7. Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia para el abono de la cantidad correspondiente por la reversión a la Empresa Municipal para la Innovación y el Transporte de Las Rozas de Madrid S.A

Legislación aplicable

3. ... los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

¹⁰ h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.
¹¹ Artículo 60.

^{1.} Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL).

^{2.} Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Artículo 88.

^{1.} Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad.

^{2.} El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.



- Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, artículo 111.
- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 7.3 y 110.1
- Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, artículo 175.
- Código Civil, artículo 1.123.

Fundamentos jurídicos

<u>Primero.-</u> Como ya quedó indicado en el informe emitido para la aprobación inicial del expediente de reversión de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-1, en la escritura pública otorgada el día 28 de febrero de 2014, por la que se elevó a público el convenio de cesión onerosa celebrado entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A. (actualmente, Empresa Municipal para la Innovación y el Transporte de Las Rozas de Madrid S.A., en adelante Las Rozas Innova), consta en la estipulación 4ª del citado convenio de cesión onerosa de la parcela 3-G, de la Unidad de Ejecución III-1, el siguiente pacto:

"El titular de la parcela deberá solicitar en el plazo máximo de un año a contar desde la formalización del presente convenio en escritura pública y conforme a las determinaciones de la normativa urbanística aplicable la correspondiente licencia municipal de obra de nueva edificación.

El inicio y conclusión de las obras se realizarán en el plazo señalado en la correspondiente licencia. De no contener la licencia indicación expresa sobre dichos plazos, se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de los de un año para iniciar las obras y tres años para terminarlas. En cualquier caso, el plazo final para el cumplimiento del destino previsto no podrá exceder de cinco años, contar a partir de la formalización del presente documento en escritura pública"-.

Para el caso de incumplimiento de los anteriores plazos, se pactó la resolución de la cesión onerosa.

<u>Segundo.-</u>
La Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo aprobando inicialmente la reversión de la parcela G por incumplimiento de las condiciones fijadas., ya que ni solicitó licencia en el plazo fijado, ni comenzó las obras, ni, por tanto, destinó la parcela al destino previsto en el plazo de 5 años, como máximo, establecido.

Como efecto derivado de la reversión de la parcela, se encuentra la devolución de las cantidades abonadas por Las Rozas Innova con ocasión de la celebración del convenio de cesión onerosa. Dispone, a tal fin, el artículo 175 del Reglamento Hipotecario, en su regla sexta que "las inscripciones de venta de bienes sujetos a condiciones rescisorias o resolutorias podrán cancelarse, si resulta inscrita la causa de rescisión o nulidad, presentando el documento que acredite haberse rescindido o anulado la venta y que se ha consignado en un establecimiento bancario o Caja oficial el valor de los bienes o el importe de los plazos que, con las deducciones que en su caso procedan, hayan de ser devuelto".

Por lo tanto, y como fue informado en el trámite de aprobación inicial de la reversión de la parcela, es rotundamente clara la obligación del Ayuntamiento de restituir a Las Rozas Innova las cantidades recibidas con ocasión de la cesión onerosa de la parcela.

Y ello, sin entrar a valorar que, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General de Las Rozas Innova en 2020, por el que, entre otros, se modificó su objeto social, desapareciendo del mismo las competencias en materia de vivienda, lo que supone, como efecto de dicha modificación, la restitución al Ayuntamiento de la parcela cedida de forma onerosa. Y no es preciso entrar a valorar dicha cuestión ya que, con fecha anterior, prácticamente un año antes (28 de febrero de 2019), ya concurría el presupuesto de hecho habilitante para la resolución de la cesión onerosa, es decir, el incumplimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, singularmente, la construcción de vivienda pública en el plazo de cinco años.

<u>Cuarto.-</u> Establecida la obligación de restituir las cantidades recibidas, el importe de las mismas es equivalente al precio de la cesión onerosa, esto es 2.884.050,00 €, abonado mediante compensación de deuda, según se desprende del informe emitido por la Titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 16 de mayo de 2022, se desprende lo siguiente:

- a) Factura fechada el 24 de febrero de 2014, expedida por la EMGV, por importe de 2.884.050,00 €, más IVA.
- b) Registro contable donde consta contabilizada dicha factura.
- c) Expediente de modificación de crédito por generación de ingresos del ejercicio 2014, por igual importe.
- d) Reflejo del presupuesto de ingresos por enajenación de solares.



- e) Reconocimiento de la obligación a favor de EMGV S.A.
- f) Reconocimiento de ingreso.
- g) Ingreso y pago en formalización sin salida material de fondos.

De lo anterior, igualmente, se deduce, con toda claridad, que se produjo el pago de la cesión onerosa mediante la compensación de deuda indicada en la escritura pública de 28 de febrero de 2014.

De todo ello, se concluye que la cantidad a devolver a Las Rozas Innova es de 2.884.050,00 €, cantidad coincidente con el importe recibido por la cesión onerosa efectuada, mediante compensación de deuda.

<u>Quinto.</u> La forma de pago propuesta se concreta en efectuar la misma una vez que el Ayuntamiento en el momento en el que se produzca la enajenación de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-1 y el importe económico de la misma sea recibido en su integridad por este Ayuntamiento.

<u>Sexto.-</u> El órgano competente para la adopción de la forma de pago por la resolución del convenio de cesión onerosa es el Pleno de la Corporación, al carecer de crédito suficiente para el abono del mismo. Ello hace que, previamente, haya de ser objeto de dictamen por la Comisión Informativa correspondiente, en este caso, la de Hacienda.

<u>Séptimo.-</u> Por lo tanto, la propuesta de dictamen para su aprobación por la Comisión Informativa de Hacienda, y posteriormente eleve al Pleno de la Corporación es el siguiente:

- 1º.- Aprobar el pago de 2.884.050,00 € a favor de la Empresa Municipal para la Innovación y el Transporte de Las Rozas de Madrid S.A., por la resolución de la cesión onerosa de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-1, efectuada por convenio elevado a escritura pública con fecha 28 de febrero de 2014, a Las Rozas Innova, por incumplimiento del destino pactado en el citado convenio, en el momento en el que se produzca la enajenación de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-1 y el importe económico de la misma sea recibido en su integridad por este Ayuntamiento."
- 3º.- Propuesta de Dictamen que hace el Concejal de Hacienda y Transparencia a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha once de julio de dos mil veintidós.
- 4º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 18 votos a favor correspondientes: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 3 votos en contra, correspondientes: 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente a la Sra. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, y 4 abstenciones correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda:

El pago de, como máximo 2.884.050,00€ a la empresa Las Rozas Innova, en el momento que dicha enajenación se produzca y el importe económico de la misma sea recibido en su integridad por este Ayuntamiento.

Parte de Control y Fiscalización



7°.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac. 86/2022-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=5102470

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 3701 al 4317, ambos inclusive.

8º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local. (Ac. 87/2022-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=5102470

Se da cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno núm. 25, 26 y 27 celebradas los días tres, diez y quince de junio de dos mil veintidós respectivamente.

9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para solicitar la Recuperación del Servicio de Urgencias de Las Rozas. (Ac. 88/2022-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=5127480

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 26613 de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN PARA SOLICITAR LA RECUPERACION DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LAS ROZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno regional de la Comunidad de Madrid, presidido por Isabel Díaz Ayuso, decretaba el 22 de marzo de 2020 el cierre "temporal" de todas las Urgencias SUAP (Servicios de Urgencias de Atención Primaria) de la Comunidad bajo el pretexto de la pandemia.

Desde Unidas por Las Rozas, en consonancia con profesionales sanitarios, personal del Summa 112, plataformas de defensa de la sanidad pública, organizaciones sindicales, asociaciones de enfermería y de médicos, advertíamos de la maniobra de la Comunidad de Madrid para recortar servicios sanitarios asistenciales en la Atención Primaria aprovechando la situación generada por la pandemia Covid-19.

Estos dos años largos sin los SUAP han demostrado que la única intención del Gobierno regional del PP era desmantelar este servicio de urgencias de los Centros de Salud.

Una de las grandes lecciones que dejó la pandemia era la necesidad de fortalecer y reforzar la Atención Primaria para que funcione como un escudo que evite los colapsos hospitalarios. Sin embargo, la Comunidad de Madrid ha trabajado en la dirección contraria. Lejos de mejorarla, la ha empeorado, y una de sus víctimas son las SUAP, un servicio sanitario de proximidad altamente valorado por la ciudadanía, de atención cercana, y que contribuía a frenar el colapso de las urgencias hospitalarias.

Tras más de dos años de espera, de presión sanitaria, política y social, el 20 de junio el Consejero de Sanidad anunciaba una "reordenación" o "reestructuración" para las Urgencias extrahospitalarias. De los 37 SUAP existentes hasta marzo de 2020, sólo 10 reabrirán a pleno rendimiento. Otros 7, entre los que se incluye el SUAP del



Abajón en Las Rozas, son recortados: solo abrirán en horario reducido (12 horas, de 8:30 a 20:30h) y sin médico o médica, únicamente con personal de enfermería. Pasarán a llamarse Puntos de Atención Continuada (PAC). Los 20 restantes son definitivamente clausurados.

El listado de los diez centros que recuperarán el servicio íntegro son: en Madrid capital: Arganzuela, Villa de Vallecas, Ciudad Lineal y Latina, y en los municipios de Alcobendas, Colmenar Viejo, Fuenlabrada, Pinto, Rivas-Vaciamadrid y Tres Cantos. Los siete con horario reducido de 8:30 a 20:30 y sólo con personal de enfermería serían: Chamberí y Hortaleza (Madrid), Alcorcón, Las Rozas de Madrid, Leganés, Móstoles y Torrejón de Ardoz.

Son recortes en toda regla por más que se les busquen eufemismos.

Hasta marzo de 2020, los vecinos y vecinas de Las Rozas podían acudir al Centro de Salud del Abajón si tenían una emergencia de salud por la noche o en fin de semana. Era una asistencia sanitaria necesaria para un municipio de casi 100.000 habitantes y con una alta dispersión poblacional.

Si algo ha caracterizada al gobierno municipal del PP es su bajo espíritu reivindicativo para recuperar un servicio de urgencias que cualquier Gran Ciudad que se precie debe tener. El Hospital de referencia está en el municipio de Majadahonda, con lo cual, lo pertinente sería que en Las Rozas se reabra las SUAP del Abajón íntegramente. Sin recortes ni rebajas, tal y como estaba antes de marzo de 2020.

Nuestro Ayuntamiento no puede conformarse ni resignarse a aceptar un punto de atención de enfermería con horario reducido para una población cercana a 100.000 habitantes. No es lo que nuestros vecinos se merecen.

Aunque la Presidenta de la Comunidad de Madrid se empeñe en infravalorar este servicio afirmando que "solo el 0,44% de la atención en los SUAP era para una emergencia", la realidad es que los datos de informes son incontestables. Un 7,3% de las personas que acudieron a estos servicios fueron derivadas a un hospital, en conjunto más de 55.000 personas. Significa que el 92,7% de los pacientes evitaron tener que ir a un hospital. En el año 2019, según los datos de la Consejería de Sanidad se atendieron en ellos unas 753.000 consultas.

La falta de las SUAP se une a la situación de precariedad de los Centros de Salud, con déficit de personal sanitario y administrativo. Las demoras para conseguir cita en la Atención Primaria superan en muchas ocasiones las dos semanas. Y en el otro lado, están las urgencias hospitalarias saturadas.

La presión asistencial en las urgencias de hospitales ha aumentado significativamente. Desde Amyts (Asociación de médicos y titulados superiores de Madrid) se señala que la presión ha crecido entre un 30%, 40% y 50%.

Unidas Por las Rozas, desde la clausura del SUAP del Abajón, ha estado pidiendo mes a me al equipo de gobierno que exigiese a la Comunidad de Madrid la reapertura del servicio de Urgencias. Siempre sostuvimos que se trataba de una estrategia encaminada al desmantelamiento de este servicio, otro eslabón en el camino de un Gobierno empeñado en empeorar la sanidad pública, y alimentar las cuentas de la sanidad privada.

Muchos ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, incluido el ayuntamiento de Madrid -con los votos en contra de PP y Vox- están aprobando mociones para que se reclame al Gobierno regional la reapertura de las SUAP en su modelo íntegro. En la calle, aumenta la presión social y política con concentraciones demandando la reapertura de estos servicios sanitarios.

Es irrenunciable que Las Rozas recupere el servicio de urgencias tal en las condiciones en las que lo teníamos. Recuperando el horario completo, con personal médico, de enfermería y técnicos de emergencia, en las noches, fines de semana y festivos.

ACUERDOS

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente **ACUERDO** para que sea considerado en este Pleno Municipal:

Instar al Equipo de Gobierno a realizar las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Comunidad de Madrid para:

 La reapertura y la recuperación de las urgencias SUAP del Centro de Salud del Abajón en Las Rozas, con el modelo establecido antes de su cierre el 22 de marzo de 2020, plenamente operativo, con el horario completo y con la plantilla de personal médico y sanitario íntegro.



 Que reconsidere su Plan de reordenación" o "reestructuración" para las Urgencias extrahospitalarias, procediendo a reabrir los 37 SUAP de la Comunidad de Madrid y restableciendo el servicio de urgencias como estaba antes del confinamiento."

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida con 12 votos en contra correspondientes: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 13 votos a favor correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente a la Sra. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda APROBAR la Moción del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para solicitar la Recuperación del Servicio de Urgencias de Las Rozas, con el siguiente contenido:

Instar al Equipo de Gobierno a realizar las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Comunidad de Madrid para:

- La reapertura y la recuperación de las urgencias SUAP del Centro de Salud del Abajón en Las Rozas, con el modelo establecido antes de su cierre el 22 de marzo de 2020, plenamente operativo, con el horario completo y con la plantilla de personal médico y sanitario íntegro.
- Que reconsidere su Plan de reordenación" o "reestructuración" para las Urgencias extrahospitalarias, procediendo a reabrir los 37 SUAP de la Comunidad de Madrid y restableciendo el servicio de urgencias como estaba antes del confinamiento.
- 10°.- Moción presentada por el grupo Municipal VOX las Rozas, sobre "La realidad del transporte en Las Rozas". (Ac. 89/2022-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=8754340

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Municipal VOX Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 26543 de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"LA REALIDAD DEL TRANSPORTE EN LAS ROZAS"

EXPOSICIÓN DEMOTIVOS

El municipio de Las Rozas es uno de los más poblados de la comunidad de Madrid, apareciendo en el puesto Nº 11 del último padrón municipal publicado en este año 2022 con 94.862 habitantes.

Es además un municipio muy extenso y con alta densidad de población, contando 1631 habitantes por km2 repartidos entre los 58,31 km2 y los 350 km de calles que componen nuestro término municipal.



Nuestra pirámide poblacional nos hace ver cosas muy interesantes, por ejemplo, más de 12 mil vecinos tienen más de 65 años (el 13% de la población total), mientras que en la franja de edad comprendida entre los 15 y los 25 viven aquí más de 11.000 personas

Por otro lado, somos un municipio en el que nuestros 30 barrios se encuentran vertebrados por 3 grandes ejes de carretera (A6, M-505 y M-50) y acotados por el monte del Pardo, las vías del tren o los parques naturales que cierran el territorio en toda su extensión.

Además, tenemos una orografía muy peculiar, con cientos de lomas y vaguadas repartidas por todo nuestro territorio, lo que hace que circular a pie o en bicicleta por estos 350 km de calles de nuestro término municipal sea una misión muy compleja.

A esto se añade, que decenas de estas calles no disponen de aceras y cuentan con un asfalto en mal estado o simplemente abandonado, lo que explica que seamos uno de los municipios de España con mayor densidad de vehículos por habitante, concretamente de 0,6 vehículos por habitante censado.

Según los últimos datos del padrón, en Las Rozas hay censados 51.243 turismos y 7.428 motocicletas (además de cientos de camiones, furgonetas, buses y tractores), sin embargo esto no implica, que miles de personas de Las Rozas no disponen de vehículo en su domicilio o no tienen edad para tener carnet de conducir, por lo que utilizan a diario el transporte público.

Lo que es importante recalcar es qué gracias a esta densidad de vehículos, nuestro Ayuntamiento recauda anualmente más de 4,2 millones de euros a través del impuesto de tracción mecánica.

Por último aportar otro dato muy interesante, el pasado año, los vecinos de Las Rozas liquidamos en concepto de IRPF la cantidad de **547.386.971 euros** y sólo recibimos por parte de las administraciones de forma directa en los capítulos 4 y 7 del presupuesto municipal **13.235.013€**, apenas un **2,42%** de lo aportado...

Liquidación IPRF vs Presi	upuesto Ayun	tamiento	
Municipio	Liquidación	Presupuesto	96
Pozuelo de Alarcón (Madrid)	927.483.405€	8.687.851€	0,94 %
Torrelodones (Madrid)	143.965.301€	6.031.254€	4,19 %
Majadahonda (Madrid)	436.245.038€	18.588.331€	4,26 %
Las Rozas de Madrid (Madrid)	547.386.971€	13.235.013€	2,42 %
Villanueva de la Cañada (Madrid)	107.868.052€	6.307.147€	5,85 %
Madrid (Madrid)	13.374.672.548€	1.519.626.377€	11,36 %
Villanueva del Pardillo (Madrid)	62.286.857€	3.974.754€	6,38 %

En este concepto estamos solo por debajo del municipio vecino de Pozuelo de Alarcón, y muy alejados de municipios de nuestro entorno como Majadahonda (18 millones año para 20.000 habitantes menos)

Estos datos denotan que somos el segundo municipio que más dinero aporta a la administración y el segundo municipio que menos recibe...

Pero no solo eso, somos el gran municipio con menores inversiones en transporte e infraestructuras de la región.

Desde Comunidad de Madrid el abandono de las inversiones en infraestructuras de esta zona es un recurrente ejercicio tras ejercicio, por eso a día de hoy, Las Rozas está a la cola del transporte de nuestra región y lo que es peor, fuera de sus inversiones a corto y medio plazo.

Y todo esto en un año en el que nos preparamos para crecer hasta los 130.000 habitantes con un nuevo PGOU encima de la mesa y con las mismas promesas que siempre en el cajón.

Para comprobarlo basta con entrar en la web de la CAM, en su apartado dedicado al histórico de actuaciones e inversiones en infraestructuras de transporte público.



de Las Rozas de Madrid

Durante los últimos años, el Ayuntamiento de Las Rozas a través de la Concejalía de Transportes y Comunicaciones, se ha reunido infinidad de veces con el Consorcio Regional de Transportes para estudiar una línea de autobuses que cubriera el recorrido que en un principio iba a realizar el proyecto del metro ligero.

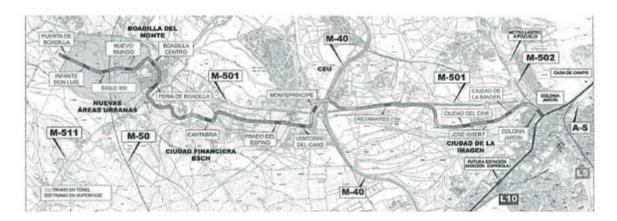
Un metro ligero que estaba pensado para vertebrar el municipio y unir los principales núcleos urbanos con RENFE, con el nuevo Hospital Puerta de Hierro y con los principales servicios municipales: polideportivos, centros culturales y sedes de concejalías.

El proyecto Metro ligero Las Rozas-Majadahonda nunca salió adelante.

El problema es que una vez que este se descartó, la ciudad siguió creciendo y tampoco se aportaron soluciones alternativas al problema del transporte público, cosa que en esos años de bonanza (2004 al 2007) si aprovecharon los municipios vecinos de Pozuelo y Boadilla, que consiguieron para ellos esas inversiones.

El trazado colonia de Boadilla con ciudad jardín de Pozuelo puesto en marcha en 2007 conexiona ambos municipios con una línea recorre 8,7 km y que tiene 13 paradas: 3 subterráneas, una en trinchera y ,9en superficie.

Esta planificación permitió a Boadilla crecer como municipio y desarrollar una ciudad alrededor del transporte público.



No queda decir que la revalorización de ambas ciudades en estos últimos 15 años ha sido exponencial, mientras tanto aquí atascos y más atascos.

Respecto a las líneas de cercanías estamos igual que hace 30 años, y no solo por las líneas en sí, sino por el estado de sus instalaciones.

Las estaciones de Las Rozas están con total seguridad entre las peor mantenidas de la comunidad de Madrid.

No queda decir que la revalorización de ambas ciudades en estos últimos 15 años ha sido exponencial, mientras tanto aquí atascos y más atascos.

Respecto a las líneas de cercanías estamos igual que hace 30 años, y no solo por las líneas en sí, sino por el estado de sus instalaciones.

Las estaciones de Las Rozas están con total seguridad entre las peor mantenidas de la comunidad de Madrid.

El abandono de instalaciones por parte de Adif (por cierto, vecino del municipio) y la falta de constancia por parte



del Ayuntamiento a la hora de pedir mejoras en las mismas, han hecho que el estado de deterioro de estas instalaciones sea vergonzoso.

Pasa lo mismo con los parkings de las estaciones.

Tras décadas de abandono y sin mantenimiento, estos se han convertido en espacios faltos de inversión reconvertidos en vertederos, con un asfalto lamentable, sin zonas verdes y con unos edificios en estado ruinoso.

Estos datos reflejan una realidad por todos conocida, el transporte público en nuestro municipio es un desastre.

Por eso cuando hace unas semanas la presidenta Ayuso anunciaba a bombo y platillo la eliminación de 20 de los 37 Servicios de Urgencia de Atención Primaria (Suaps) para convertirlos en 17 Puntos de Atención Continuada (Pacs) obedeciendo a un estudio de 2019 sobre las necesidades asistenciales de los madrileños quedaba claro el desconocimiento de la realidad del transporte en nuestra región.

El mismo consejero de Sanidad Enrique Ruiz Escudero se defendía alegando que los desmontajes se hacían atendiendo a un criterio de "proximidad" y que con la nueva reorganización todos los madrileños estarían "a 15 minutos de un centro que atendiese emergencias".

Evidentemente esto no es así...

Hemos recopilado unos datos* que les hemos adjuntado para demostrar que este criterio NO es válido para Las Rozas y que como tal debe ser revisado.

Acudir al Hospital Puerta de Hierro no es cuestión de 15 minutos...

*ANEXO

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Vox les presenta los siguientes ACUERDOS:

- 1. Dar máxima prioridad desde el Ayuntamiento al problema del Transporte en Las Rozas, presentando una planificación de infraestructuras acorde al crecimiento planteado en el proyecto del nuevo Plan General de Ordenación Urbana.
- 2. Desarrollar un Plan local de infraestructuras y movilidad adaptado a la realidad de nuestras calles, en el que nuestra orografía, las grandes distancias y la falta de aceras, sean la base para comenzar a invertir en las mejoras necesarias para mejorar viales y en un transporte interno que dé una solución real a los miles de roceños que dependen a diario de estos servicios.
- 3. Solicitar a la **CAM y** al Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana que inviertan en las estaciones ferroviarias de Las Rozas, corrijan los nudos colapsados entre carreteras, garanticen la seguridad del peatón en sus pasos e inviertan en las carreteras que nos rodean.
- 4. Solicitar a la CAM corregir el criterio de "proximidad" a la hora de determinar que SUAPs mantienen el servicio de urgencias, dando de nuevo apertura al de Las Rozas para dar servicio a los miles de vecinos afectados por esta decisión."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 4 votos a favor: correspondientes 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno, 21 votos en contra: 12 correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares La Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a las Sras, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente a la Sra. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, RECHAZAN la



moción del Grupo Municipal Vox La Rozas sobre "La realidad del transporte en Las Rozas".

11º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, para la Reapertura del Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) del Centro de Salud de El Abajón. (Ac. 90/2022-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=5127480

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 26633 de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DE JULIO DE 2022, PARA LA REAPERTURA DEL SERVICIO DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP) DEL CENTRO DE SALUD DE EL ABAJÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **Moción**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Somos muchísimos los vecinos y vecinas de Las Rozas que hemos tenido que acudir al SUAP de El Abajón por mil motivos. La otitis febril de un niño. Un corte. Una lipotimia. Una caída tonta que te provoca dudas sobre qué hacer. Molestias de todo tipo que a menudo requieren solo del conocimiento de una médica o un médico que te expliquen cómo actuar, y que puedan evitar que tengas que acudir al Hospital, con riesgo de contagios para toda la familia, esperas interminables, y un personal sanitario desesperado al ver cómo el tener que atender dolencias no graves les agota y retrasa la atención de emergencias urgentes.

Y no, no vale, como hemos visto tantas veces, culpar a los pacientes. Atender problemas a tiempo muchísimas veces evita llegar a situaciones muy complicadas.

Además, el SUAP dispone de lo necesario para dar atención inmediata a una urgencia más grave, como carro de parada cardiorespiratoria. Son muchas las personas que tras acudir a su SUAP salvan la vida al estabilizárseles un infarto de miocardio, un ictus, un shock séptico o un proceso hemorrágico grave causado, por ejemplo, por intento autolítico, mientras llegan efectivos del 112 al Centro de Salud. Cualquier urgencia es susceptible de ser atendida en un primer momento en un SUAP, cerca de tu domicilio.

Pero es que los SUAP no eran solo centros de urgencias para casos leves. Eran una extensión del Centro de Salud, donde se puede hacer el seguimiento de un diagnóstico, tratamientos y pruebas que requieren un marco temporal concreto. Y todo lo que se trata en un SUAP pasaba inmediatamente a la historia clínica del paciente.

Es mucho lo que perdemos con el cierre de los SUAP. Los que no lo sabemos es porque no hemos tenido aún la mala suerte de necesitarlo.

Desde este Grupo Municipal llevamos muchos meses insistiendo a este equipo de Gobierno del peligro de sus las políticas sanitarias que sigue el PP en nuestra región. De hecho, en enero de este mismo año presentamos una moción exigiendo medidas urgentes para mejorar la situación de colapso en nuestros centros de salud donde ya pedíamos, antes de saber de su cierre definitivo, la reapertura del SUAP de El Abajón, además de poner el foco en la degradación existente en toda nuestra atención primaria y plantear medidas claras para solucionar temas tan graves como la obtención de citas presenciales en un plazo máximo de 48 h.

La crisis sanitaria solo ha puesto de manifiesto lo que venía siendo una realidad en nuestra región desde que el Partido Popular comenzó el proceso de degradación de la Sanidad Pública madrileña. Y es que la estrategia ha sido clara en los últimos años: privatizar todo lo posible la gestión sanitaria y reducir el gasto en Sanidad PÚBLICA, propiciando que las empresas dedicadas a la gestión sanitaria hagan caja con la salud de todos y todas. Pero la Sanidad es un derecho que asista a todos los ciudadanos, independientemente de su condición socioeconómica.



Los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) están cerrados por orden expresa del gobierno de la Comunidad de Madrid desde el 22 de marzo de 2020. Estos centros de referencia ofrecían asistencia por las noches y los fines de semana cuando los centros de salud no están activos.

La Comunidad de Madrid es la única región española que ha interrumpido la "atención continuada" prevista en la Ley General de Sanidad durante la pandemia, cerrando los 37 SUAP que prestaban servicio a millones de madrileños.

Los trabajadores de los SUAP, dependientes del Servicio de Urgencias y Emergencias de la Comunidad de Madrid (Summa 112), así como vecinos y vecinas, partidos de la oposición, sindicatos y organizaciones profesionales llevamos meses exigiendo la reapertura y el retorno de los profesionales a los 37 centros que llevan cerrados desde el inicio de la pandemia.

Los SUAP atendieron a más de 700.000 pacientes en 2019. Estos dispositivos contribuían a modular la actividad tanto de los centros de salud como de los hospitales, y ofrecían una continuidad en los cuidados a la población durante los 365 días del año.

Lo que la presidenta regional Isabel Díaz Ayuso llama ahora, tras avisar del cierre definitivo de los SUAP, "reorganización de las urgencias extrahospitalarias" supone un grave recorte a la sanidad pública madrileña y a la atención sanitaria de calidad que merecen los madrileños.

Es una auténtica afrenta política directa a la clase media madrileña, jugando con nuestra salud.

Actualmente la Comunidad de Madrid está a la cola en inversión sanitaria por habitante, y bate récord negativo con más de 700.000 madrileños en listas de espera. En una sanidad debilitada como la madrileña los SUAP son clave para evitar el colapso de las urgencias hospitalarias ya que evitaban que el 80% de quienes acudían a los mismos acudieran al hospital.

De los 37 SUAP cerrados solo reabren 17, muchos de ellos, como es el caso del SUAP de El Abajón, sin médico. No entendemos cómo nuestro Alcalde ha decidido no pelear por evitar esto. No podemos considerarnos Gran Ciudad si ni siquiera podemos tener una atención sanitaria pública en noches y festivos.

En las Rozas, con más de 96.000 habitantes, una población creciente, y centros sanitarios como el Centro de Salud El Abajón y el consultorio de Las Matas saturados, el cierre del SUAP supone un grave perjuicio para miles de vecinos y vecinas, que pasarán a engrosar la saturación de las urgencias del Hospital Puerta de Hierro, con todo lo que ello implica en pérdida de bienestar.

En cuanto a la saturación de estos dos centros sanitarios, consideramos procedente que se inste a la Comunidad de Madrid a tener en cuenta factores como por ejemplo la frecuentación a la hora de dimensionar estos centros. Conseguir cita de médico, pediatra o enfermería en estos dos centros implica esperas muy superiores a las del resto de centros de Las Rozas.

No es lo mismo una zona con más población de edad avanzada, como puede ser las Matas, que además atiende a vecinos de la Urbanización del Golf y de Punta Galea, o una zona más población sin posibilidad de pagar un seguro privado, como sucede con muchos vecinos del centro de Las Rozas y que, por ende, han de acudir más a menudo al Centro de Salud, que zonas donde la mayoría de vecinos y vecinas son jóvenes o gozan de facilidades que le permiten acudir a especialista sin pasar por su médico de familia. Esta realidad ha de ser tenida en cuenta para evitar la frustración del personal sanitario que no da abasto y para conseguir que la sanidad llegue realmente a todos los vecinos y vecinas.

Por último, de nada sirve recurrir a la existencia de unas "Urgencias Municipales" en Las Matas, ya que las mismas no están adscritas al sistema de sanidad pública al no depender del SERMAS, no tiene la dotación necesaria para atender una urgencia de gravedad media y se encuentra, además, alejado de las zonas más densamente pobladas de Las Rozas. La asunción de competencias, y costes, a nivel municipal que corresponden a la Comunidad de Madrid solo demuestra que el gobierno de nuestra Comunidad Autónoma lo está haciendo mall.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar a la Comunidad de Madrid a la urgente reapertura del SUAP del Centro de Salud de El Abajón.



- 2. Instar a la Comunidad de Madrid a la puesta en marcha de un gran Pacto por la Salud que blinde la sanidad pública madrileña, incrementando la inversión, reduciendo las listas de espera y reforzando la atención primaria con el incremento de plantillas y la mejora de las condiciones laborales de los profesionales sanitarios.
- Instar a la Comunidad de Madrid a replantearse el dimensionamiento tanto en espacios como en número de profesionales de los Centros de Salud de El Abajón y Las Matas teniendo en cuenta las necesidades reales de sus pacientes.
- 4. Que el Pleno de la Corporación agradezca públicamente la labor, esfuerzo y dedicación de los profesionales sanitarios que trabajan en Las Rozas, dando traslado del presente acuerdo a los responsables de nuestros Centros de Salud."

VOTACIÓN POR PUNTOS

Se procede a la votación por puntos, el Punto 1:

13 Votos a favor: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente a la Sra. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1, correspondiente al Concejal- no adscrito D. Oscar Prados Centeno.

12 Votos en contra: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas.

Punto 2:

- **9 Votos a favor:** 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente a la Sra. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.
- **12 Votos en contra:** 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas.
- **4 Abstenciones:** 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1, correspondiente al Concejal- no adscrito D. Oscar Prados Centeno

Punto 3:

- **11 Votos a favor:** 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1, correspondiente a la Sra. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.
- **12 Votos en contra:** 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas.



2 Abstenciones: 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1, correspondiente al Concejal- no adscrito D. Oscar Prados Centeno

Punto 4:

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD APRUEBA** el punto 4

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria indicada anteriormente, **APRUEBA** los Puntos 1 y 4 de la moción del Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, para la Reapertura del Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) del Centro de Salud de El Abajón, con el siguiente contenido:

- 1. Instar a la Comunidad de Madrid a la urgente reapertura del SUAP del Centro de Salud de El Abajón.
- 2. Que el Pleno de la Corporación agradezca públicamente la labor, esfuerzo y dedicación de los profesionales sanitarios que trabajan en Las Rozas, dando traslado del presente acuerdo a los responsables de nuestros Centros de Salud.

12º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para solicitar a la Comunidad de Madrid el mantenimiento de un Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) en Las Rozas. (Ac. 91/2022-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=5127480

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 26338 de fecha trece de julio de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA COMUNIDAD DE MADRID EL MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP) EN LAS ROZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace justo dos años, en julio de 2020, el Pleno Municipal aprobaba <u>por unanimidad</u> una moción presentada por nuestro Grupo Municipal para reconocer y agradecer el trabajo realizado por el personal de los Centros de Salud de Las Rozas. Entre los acuerdos aprobados se instaba a la Consejería de Sanidad de la CAM para que mantuviera, entre sus prioridades, el apoyo y refuerzo de la Atención Primaria de nuestro municipio. Habían pasado pocos meses desde que la Organización Mundial de la Salud OMS reconociera la pandemia COVID-19 que, según datos de esta misma organización, actualmente lleva acumulada una mortalidad de más de 6 millones de fallecidos en 260 países y territorios.

En la Comunidad de Madrid, entre las medidas adoptadas con motivo de la Pandemia se encontraba **el cierre de los SUAP (Servicio de Urgencia de Atención Primaria**), aduciendo la imposibilidad de garantizar un doble circuito a pacientes Covid y no Covid.



Sin embargo, una vez transcurridos más de dos años desde el inicio de la pandemia, los SUAP han permanecido cerrados, hasta ahora, que se ha anunciado una reorganización, reduciendo en la práctica el número de Centros de Salud que atienden urgencias, pasando de 37 a 10, con capacidad de atender asistencias "no demorables", pero que no requieren para su atención de una infraestructura hospitalaria.

Esta reducción no se ha acompañado de una propuesta rigurosa, con un modelo de organización alternativo de las asistencias urgentes y/o emergencias en el conjunto de la CAM, tanto a nivel hospitalario como extra hospitalario, en medio rural o urbano. En realidad, es simplemente maquillaje, es un cambio de nombre para dejar lo mismo que había: Urgencias en algunos Centros de Salud, pero en menor número y con menos medios. Reducir este servicio no beneficia ni a los pacientes ni al propio sistema sanitario: a los pacientes, porque se ven obligados a desplazarse más lejos para acudir a las Urgencias de un hospital en donde, además, tardarán más en ser atendidos y correrán más riesgos, y al sistema porque esas mismas Urgencias Hospitalarias están cada vez más saturadas, y porque se está recurriendo a un nivel asistencial más complejo, y por tanto más caro, para atender patologías y situaciones que se podrían haber resuelto de una manera más sencilla, en una consulta ambulatoria.

Por si fuera poco, al cierre de los SUAP se añade otra situación que, aunque se anunció unos días antes, al tratarse de una circular interna, quizás por eso no ha sido tan divulgada en los medios de comunicación: va a haber **Centros de Salud sin médicos**.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACION ANTE AUSENCIA DE MEDICO DE FAMILIA EN UN CENTRO DE SALUD



El CODEM denuncia la indefensión jurídica de las enfermeras en los centros de salud y SAR ante la ausencia de médicos

- La Consejeria de Sanidad, lejos de solucionar esta situación, parece normalizaria a través de la reciente publicación de un Procedimiento.
- El Colegio de Enfermenta de Madrid, que está analizando juridicamente este documento, ya había defunuciado asei inacilita situación el pasado mas de marzo alertando del estado de indefensión en el que quedaban les enfermeras en dichos centros.

Esta circular ("Procedimiento de Actuación ante Ausencia de Médico de Familia en un Centro de Salud"), fechada el 5 de mayo de este año, ha generado una notable tensión y malestar en médic@s y enfermer@s. Como ejemplo, baste la nota de prensa publicada por el Colegio Oficial de Enfermería de Madrid.

En este protocolo se reconoce la verdadera razón que hay detrás de estos cambios y que las autoridades sanitarias madrileñas no quieren reconocer públicamente: "...El panorama actual Atención Primaria de Salud sufre de un déficit de MFyC (Médic@s de Familia y Comunidad) que precisa del desarrollo de las posibilidades de atención de otros profesionales, según sus áreas de conocimiento, así como de reorganizar flujos de atención, especialmente de la demanda aguda, para mantener la continuidad de los centros de salud. Como también es conocido la garantía de esta continuidad recae en la EFyC (Enfermería de Familia y Comunidad) gracias a su desarrollo competencial, académico-profesional, acontecido en los últimos años."

Si, además, leemos las Consideraciones Organizativas Generales de este mismo procedimiento, concretamente las que hacen referencia a las urgencias, llegaremos a la conclusión de que la solución propuesta ni es buena para los profesionales sanitarios, ni es buena para los pacientes. Dicen así:



"...3. CONSIDERACIONES ORGANIZATIVAS GENERALES

Ante la contingencia de ausencia de profesionales médicos en un dispositivo asistencial, bien porque no han podido ser cubiertos con suplente o por una ausencia sobrevenida y en tanto se da la solución a este hecho, se comunicará dicha situación a la Dirección Asistencial.

Además, se contactará, desde la UAU (Unidad Atención al Usuario), con la Mesa coordinadora del SUMMA, informando, así mismo, de la resolución de la incidencia cuando ésta se produzca.

Ante las diferentes situaciones asistenciales, **la actuación de la enfermera** se adecuará a la situación y gravedad de la demanda:

- ...3. Procesos de urgencia/emergencia: Ante situación de urgencia/emergencia se procederá de la siguiente forma:
 - La UAU llamará al SUMMA para solicitar la asistencia urgente.
 - La UAU comunicará con el centro más cercano asignado para solicitar la presencia de un médico (si está estructurado así por la Dirección Asistencial).
 - La enfermera iniciará las actuaciones correspondientes para resolver el problema, según sus competencias y/o protocolos establecidos, hasta que acudan los servicios de urgencia.

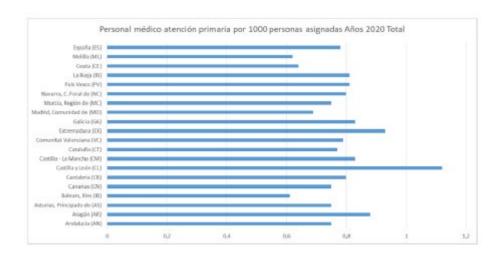
La Dirección Asistencial podrá reordenar los efectivos a fin de que se refuerce la plantilla de enfermería si fuera necesario."

Con este panorama de las urgencias en Atención Primaria, lo más probable, al menos en Las Rozas, es que la persona que necesite esa atención urgente o bien llamará al SAMER o bien acudirá directamente al Hospital Puerta de Hierro. En ese sentido, es muy de agradecer que en Las Matas exista un servicio municipal en los horarios en los que está cerrado el Centro de Salud de la zona, pero, obviamente, ese servicio de urgencias <u>municipal</u>, por medios y dotación de personal, no puede ser el único recurso que haga la primera atención urgente de una población de casi 100.000 habitantes.

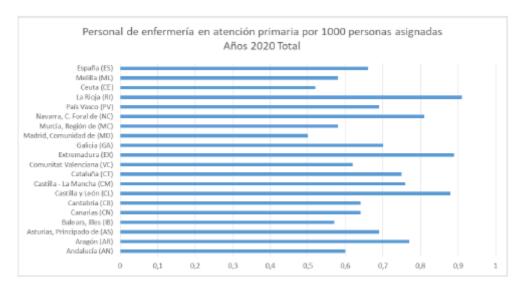
Como se ha dicho anteriormente, la verdadera razón de estos cierres no es la necesidad de reorganizar la Atención Primaria sino la falta de personal sanitario, consecuencia de la falta de medios, las precarias condiciones de trabajo, la dificultad para conciliar o el insuficiente relevo generacional de los profesionales sanitarios, entre otros factores.

Según los últimos datos de los indicadores publicados por el Ministerio de Sanidad, que son del año 2020, entre las Comunidades Autónomas, Madrid ocupa uno de los lugares más bajos en la proporción de médic@s/habitantes (6,9 médicos de atención primaria por cada 10.000 personas asignadas), muy por debajo de la media nacional:





Llama la atención que, aunque la circular del Servicio Madrileño de salud carga más peso en la atención primaria (urgente o no) sobre el personal de enfermería, la situación de su indicador es aún más dramática que en el caso del personal médico, ya que Madrid está en la cola de todas la CCAA:

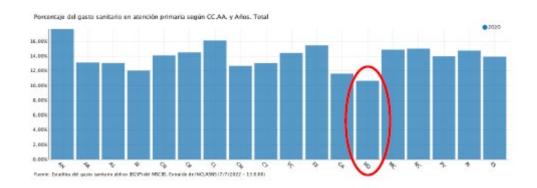


Estas dos situaciones, **Centros de Salud sin médicos de familia y cierre definitivo de los SUAP**, son el resultado de la dejación y el poco interés que la Comunidad de Madrid ha tenido al respecto de mejorar la Atención Primaria.

El gráfico siguiente refleja **qué gasto se ha dedicado selectivamente a la Atención Primaria**, dentro del total de gasto sanitario de cada Comunidad Autónoma y, en la columna final, la media española. A simple vista puede comprobarse que, desde luego, cuidar la Atención Primaria no parece haber sido el principal objetivo en la política sanitaria de la Comunidad de Madrid (10,66%, el más bajo de todas, también muy por debajo de la media nacional).

http://inclasns.msssi.es/main.html?permalink=0aeefa5908d712d0316cec1d57e9dd9c





Los resultados de esa política sanitaria de abandono de la Atención Primaria no sólo se ven en los escasos recursos humanos que se le han destinado, sino en otros numerosos indicadores. Por ejemplo, comparando datos de la propia Comunidad de Madrid, mayo 2017 vs mayo 2022, vemos que la Lista de Espera de Pruebas Diagnósticas/Terapeúticas para la "Primera Atención" ha subido un 58 % y el número de pacientes con más de 90 días de espera se ha incrementado un 78%.

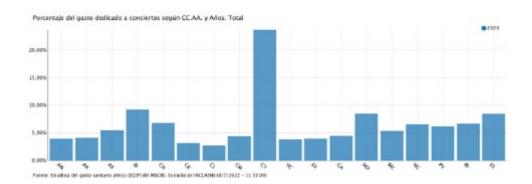


Todo parece indicar que en los últimos años las autoridades sanitarias han querido trasladar al sector privado gran parte de la carga asistencial del sector público. Si vemos el gasto sanitario público en conciertos de asistencia sanitaria, es decir, los gastos efectuados por los agentes públicos en la compra a agentes privados de servicios sanitarios, (por ejemplo, el servicio de atención sanitaria que la Fundación Jiménez Díaz presta a zonas de Madrid como es el distrito de Moncloa-Aravaca), encontramos que, ahí sí, salvando Cataluña e Islas Baleares, la Comunidad de Madrid está prácticamente a la cabeza de las CCAA.

Ciudadanos siempre ha entendido que, en la gestión sanitaria, el sector público y el privado son compatibles y complementarios, pero el modelo que se está siguiendo en Madrid no nos parece acertado. Por un lado se va desmantelando la Atención Primaria pública, incluyendo sus urgencias, saturando cada vez más el siguiente nivel que es el hospitalario (más caro) y, por otro, tampoco el sector privado es capaz de absorber lo que deja de prestarse en el público, ya que también ahí han aumentado las listas de espera y ha bajado la calidad de la prestación.



de Las Rozas de Madrid



La remodelación y modernización de la Atención Primaria ha de hacerse con una visión global, teniendo en cuenta los aspectos sociales de las enfermedades y de los enfermos y sus familias, así como incrementar los cuidados sanitarios de atención domiciliaria a determinados grupos de pacientes.

Para ello se cuenta con un buen marco teórico reflejado en las conclusiones del Dictamen de la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados, en lo referente a Atención Primaria, así como el Plan de Acción de Atención Primaria que fue aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) el pasado 15 de diciembre de 2021).

https://www.congreso.es/docu/comisiones/reconstruccion/153_1_Aprobacion_Pleno.pdf

https://www.sanidad.gob.es/va/profesionales/excelencia/docs/Plan_de_Accion_de_Atencion_Primaria.pdf

A modo de ejemplo y centrándonos en las Urgencias, en la página 14 del Dictamen del Congreso de los Diputados puede leerse:

..."18.6. Reforzar la atención fuera de horas y urgente como parte del trabajo de los Equipos de Atención Primaria. La mayoría de las urgencias pueden resolverse en el Centro de Salud, especialmente si es el médico personal el que atiende a una consulta o una teleconsulta, contribuyendo con ello a la continuidad de la atención, a dotar de recursos adicionales a la Atención Primaria y a un mejor servicio dentro y fuera del horario habitual de los Centros de Salud, descargando con ello a las urgencias hospitalarias de pacientes que precisan acudir a ellas"...

En Ciudadanos Las Rozas entendemos que podemos asumir cierta flexibilidad en la reorganización de los servicios de Atención Primaria, máxime cuando no es una competencia municipal. Podemos asumir que, por ejemplo, el SUAP del Centro de Salud de El Abajón se trasladara al más moderno y accesible de La Marazuela, pero no podemos aceptar que una población de casi 100.000 habitantes pierda más calidad asistencial en un servicio público tan esencial como es el cuidado de la salud.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno que adopte los siguientes

ACUERDOS

- 1. Instar a la Comunidad de Madrid a la inmediata reapertura del Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) del Centro de Salud de El Abajón.
- 2. Instar a la Comunidad de Madrid a la puesta en marcha de las medidas necesarias para dar cumplimiento al conjunto de recomendaciones recogidas en los siguientes documentos estatales:
 - a. Dictamen de la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados, en lo referente a Atención Primaria.
 - b. Plan de Acción de Atención Primaria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS)."



Punto 1:

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD APRUEBA** el punto 1.

Punto 2:

11 Votos a favor: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1, correspondiente a la Sra. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

- **12 Votos en contra:** 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas.
- **2 Abstenciones:** 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1, correspondiente al Concejal- no adscrito D. Oscar Prados Centeno

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD, APRUEBA** el Punto 1 de la moción del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para solicitar a la Comunidad de Madrid el mantenimiento de un Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) en Las Rozas, con el siguiente contenido:

- 1. Instar a la Comunidad de Madrid a la inmediata reapertura del Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) del Centro de Salud de El Abajón.
- 13º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Populares Las Rozas, para "Recordar la figura de Miguel Ángel Blanco con una calle o espacio dedicada a su memoria en la ciudad de Las Rozas de Madrid". (Ac. 92/2022-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=10957129

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Populares Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 25940 de fecha once de julio de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

El 60% de los jóvenes españoles no sabe quién fue Miguel Ángel Blanco y más del 70% de estos afirma conocer poco o nada sobre lo que significó. Unos datos que evidencian la necesidad de transmitir su memoria, de explicar quién fue y lo que supone su figura.

[&]quot;Este año 2022 se conmemora el 25 aniversario del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco a manos de ETA y desde el Partido Popular compartimos con la Fundación Miguel Ángel Blanco la necesidad de recordar su figura, sobre todo entre los más jóvenes del municipio.



A través de esta iniciativa, desde el Grupo Municipal del Partido Popular pretendemos recoger la petición realizada hace escasas semanas por la propia Fundación Miguel Ángel Blanco para ayudar a transmitir su memoria y terminar con el desconocimiento de la juventud sobre el joven político vasco secuestrado y asesinado por ETA.

Miguel Ángel Blanco, un joven concejal del PP en Ermua, secuestrado y asesinado por la banda terrorista ETA cuando tenía 29 años, en julio de 1997, es, por encima de todo, un símbolo de la libertad, de la conciencia social contra el terrorismo y de la inocencia de todas las víctimas.

Su secuestro y asesinato a manos de ETA marcó un antes y un después en la lucha contra el terrorismo. Levantó la voz de todo un país entero contra la banda terrorista al grito de 'Basta Ya'.

Se da la circunstancia de que en Las Rozas de Madrid, no hay en este momento ningún espacio, ni calle, ni plaza, que lleve el nombre de Miguel Ángel Blanco. En el resto de España hay más de 100 espacios públicos que llevan su nombre.

Por ello, no queremos que pasen desapercibidos los 25 años de su secuestro y asesinato. Y es por esto que solicitamos al Ayuntamiento que una de las calles lleve su nombre a partir de ahora.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal indicado, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- El Pleno municipal insta al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a dar el nombre de Miguel Ángel Blanco a una calle de la ciudad con el fin de contribuir a recordar su figura y ayudar a terminar con el desconocimiento de la juventud sobre el joven político vasco secuestrado y asesinado por ETA y a acordar dicha calle o espacio con la Fundación Miguel Ángel Blanco.
- 2.- Se acuerde todo lo necesario para la materialización del presente acuerdo."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD, APRUEBA** la moción del Grupo Municipal Populares Las Rozas, para "Recordar la figura de Miguel Ángel Blanco con una calle o espacio dedicada a su memoria en la ciudad de Las Rozas de Madrid" con el siguiente contenido:

- 1.- El Pleno municipal insta al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a dar el nombre de Miguel Ángel Blanco a una calle de la ciudad con el fin de contribuir a recordar su figura y ayudar a terminar con el desconocimiento de la juventud sobre el joven político vasco secuestrado y asesinado por ETA y a acordar dicha calle o espacio con la Fundación Miguel Ángel Blanco.
- 2.- Se acuerde todo lo necesario para la materialización del presente acuerdo.
 - 14°.- Ruegos y preguntas.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR LAS ROZAS

Da Patricia García Cruz

1º ¿En qué situación se encuentra la Estrategia de Sostenibilidad medioambiental para Las Rozas?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=12919049



PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL VOX LAS ROZAS.

D. Miguel Angel Diez García

2º ¿Se ha emitido ya el correspondiente informe jurídico que ratifique la forma de modificación y el protocolo de aprobación de esta modificación del Pliego de condiciones técnicas de la concesión demanial a la Real Federación Española de Futbol en las instalaciones de las Rozas?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=13161750

Da Elena Garachana Nuño

3º ¿Quién va a asumir la responsabilidad de esta creación de espacios públicos a una empresa privada sin ajustarse a las normas, un hecho que es una grave arbitrariedad administrativa por parte de la Concejalía de Deportes, y qué consecuencias va a tener?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=13326379

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS LAS ROZAS

Da Noelia Maria González Guerrero

4º ¿Qué control realiza el Ayuntamiento respecto al cumplimiento de la legalidad en el ámbito de las terrazas de hostelería?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=13550620

Da María Julia Calvo Pérez

5º ¿En qué estado se encuentra el desarrollo de esta zona? ¿Cuáles son los límites de la zona de bajas emisiones de Las Rozas de Madrid? ¿Cuándo comienza a funcionar la Zona de Bajas emisiones de Las Rozas de Madrid?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=13737829

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS

D: Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía

6º ¿Cuál es el procedimiento utilizado por la Concejalía de Deportes para la adjudicación gratuita de las instalaciones deportivas públicas a Clubes privados para la realización de Campamentos de verano?



http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=13906739

D. Tomás Aparicio Ordóñez

7º ¿Desde el Ayuntamiento qué control se realiza a las viviendas de nueva edificación en La Marazuela para que cumplan con la normativa relativa a las conexiones de las acometidas de saneamiento al colector de la red de alcantarillado?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=14181874

Da Verónica Priego Álvarez

8º ¿Qué trámites realizó la Concejalía de Deportes para ceder los espacios de los polideportivos de Entremontes y San José para la realización de los campamentos de verano a la empresa Avance Extraescolares?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=14426780

D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal

9º ¿Tiene el Ayuntamiento una medición del ruido emitido por la EDAR de La Marazuela?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=14719176

Da Mylai Lima González

10° ¿Existe alguna autorización para estas instalaciones desde el Ayuntamiento? ¿Qué Concejalía es la responsable de dichas instalaciones?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=14855780

D. Jesús Sanchez Ríos

11º ¿Nos pueden indicar cuál es el motivo de tan bajo rendimiento del servicio 010?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 21 JULIO 2022&time=15137729

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 13:49 horas del día indicado, de todo lo que como Director General Titular de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, doy fe.

EL ALCALDE,